



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 AGO 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0083

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó reforma a la demanda según escrito radicado en el correo institucional de este Juzgado el 7 de julio de 2021, reiterado el 23 de septiembre de 2021 -ver folios 36 a 43 y 44 a 51 del C. 1-, y en la medida que dicha solicitud es procedente, el Despacho con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, dispone admitirla.

Por consiguiente, reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 84, 424 y 430 del Código General del Proceso, libra orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.** (la cual cedió el presente crédito a favor del **Patrimonio Autónomo FAFP CANREF**, según así fue reconocido en auto del 1 de junio de 2022 –folio 60 del C. 1-), en contra de **Pamela Andrea Belalcázar Monroy**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 02-01374005-03

1. Por la suma de **\$2'057.703,58.**, por concepto de capital correspondiente a la **Obligación No. 1003600226** contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$31'014.045,59.**, por concepto de capital correspondiente a la **Obligación No. 150216109981** contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el día que se verifique su pago total.
5. Por la suma de **\$127'655.333,17.**, por concepto de capital correspondiente a la **Obligación No. 248222182750** contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el

numeral anterior, causados a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el día que se verifique su pago total.

7. Por la suma de **\$17'102.573,00.**, por concepto de capital correspondiente a la **Obligación No. 5120670000862718** contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.

8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el día que se verifique su pago total.

9. Por la suma de **\$240.780,00.**, por concepto de capital correspondiente a la **Obligación No. 5471290003450273** contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.

10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir del 13 de noviembre de 2019 y hasta el día que se verifique su pago total.

11. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Por último, el abogado **Luis Fernando Herrera Salazar**, actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **68** hoy

09 AGO 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario